







Visto el expediente letra A. N (S.I.Z.). Nº 12/57 (NaG.):

lo expresado en los artículos 23 y 27 del Decreto-Ley Nº 7104 del 28 de diciembre de 1956, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Guerra. y

CONSIDERANDO:

15327- Ode.

que es mecesario dotar con urgencia al Servicio de Informaciones del Efército, de un plantel de venícules automotores en cap tidad suficiente para satisfacer al cúmilo de teresa derivadas del cumplimiento de su misión específica, en estos momentos spreciablemente incrementadaspor la situación que experimenta

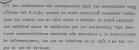


que el Servicio de Informaciones del Ejército puede resolver la orisis que afrenta, motimate la venta de algumes de los sutonotores que están a su cargo eminatro por haberlos adquirido cor sus fondos reservados, previa suborización de la superportofida y de acumoto con las modalidades y reglamentaciones uny particular con la fondo de la constante de la composição de la compo

que algume de los welfendes a emplear, debité el intene que a que so les esté montiendo y a le entiglécide de modale, chilgia e d'estuar continnes gustos de matemiaiento que, por en igportancia y frecumania, resultan contones y anticonómicos; que otros, por esr de modalor recientes, at idan ou serás energitrados en el artículo 23 del Dorosto-Ley 28 70%, por cuasar de caráctes témicas, putológicas y de escubristanto, no recome SECRETO



El Leder Ejecutive



que las mosponione utantas en el parecio precedente, escalente en la prescribie en un los feis el mejamento de fondereción del Servicio de Informacione del Ejército querbado per Decesto especión del citado forganion están escalar del compliciento del parte personal palar se descenda el complicion del las preserriciones haplas de cebes confe, cunto posten amlar, dificultar o deserve calcular aspecto relacionado con la consecución del Servicio;

que dicha operacifia también esté comprendité en lo estipulado en el 38 66, inciso lo) del citado Regiamento, ya que contribuyo a que el Silla. Hiendo a su entocerficiencia económica, con la exclusiva finalidad de incrementar su efficiencia funcional, altriando en el mayor grado posible las erogenicaes del Estado para su mantendiadato;

BL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA DECRETA :

Artículo 18- Autorízase al Servicio de Informaciones del Ejército a render por licitación privada a efectuar por su intermo dio, tomando como base la teseción previa del Banco Municipal







III de la ciudad de Bassos Aires o conlecier otro Organisso oficial, diem (10) submostores periesceisades a su patrizonio reservado de los comias sons tres (5) mares Chrevelte sedan 4puertas modela 1964; custro (4) mares Cherrolet sedan 4-puertas modela 1961; y tres (3) cusicostas rurales marce Ford mode 10 1965.

Artículo 22- Autoríase al Servicio de Informaciones del Ejército a contratar mediante licitación privada, la adquisición de vehículas autosotores tipo Jeop, fabricados en el país, in vittiendo en la operación el total obtenido de la venta entorizada por el artículo precidente.

Artículo 14- Les fondas recesiados y los invertidos como comagcuancia do la presente autorización, serán registrados en la forma que establece el Becreto 78º NS CRIS del 22 de marco de 1956, en lo que respecta e su contabilización y rendición ante el Tribunal de Coentra de la Seción.

res Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ma cienda y de Guerra. <u>Artículo 58</u>- Commiguese y archívese en el Ministerio de Guerra

Artículo 50- Comuniquese y archivese en el Ministerio de Guero (Servicio de Informaciones del Ejército).-





